



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 821

PROTOCOLIZACION

5

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA  
DE ESCISION DE LA COMPANIA:  
EQUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A.  
TECNICYCLO Y MAS DOCUMENTOS DE APROBACION

POR: S/. 132,000.000

QUITO - 27 DE AGOSTO DE 1.997

&Z&Z&Z& IMC &Z&Z&Z&

DI 5 COPIAS



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

ESCISION DE LA COMPAÑIA:  
ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A. TECNICYCLO

6

POR: 132,000.000

DI 3 COPIAS

\*\*\*\* imc \*\*\*\*

11 Escritura Número Trescientos Nueve.- ( Escr. No. 3 0 9 ).-

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

13 la República del Ecuador; hoy, día Miércoles Cinco (5) de Marzo de mil

14 novecientos noventa y siete; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO**

15 **CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor

16 Ingeniero **ARTURO CARDENAS**, a nombre y representación de la

17 Compañía Ecuadorian Motorcycle Company C.A., Tecicyclo, en su calidad

18 de Gerente General y debidamente autorizado por la Junta General de

19 Accionistas de quince de octubre de mil novecientos noventa y seis,

20 conforme consta del nombramiento y acta de la Junta que se agregan a la

21 presente escritura como documentos habilitantes. El compareciente es

22 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad,

23 domiciliado y residente en la ciudad de Quito-Ecuador, legalmente capaz,,

24 a quien de conocer doy fe, bien instruído por mí, el Notario, en el objeto y

25 resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y

26 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el

27 siguiente; "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su

28 cargo, díguese extender una de la que conste la escisión de la Compañía

1 Ecuadorian Motorcycle Company C.A., Tecnicyclo, de conformidad con  
2 las siguientes cláusulas: PRIMERA: Compareciente: Comparece al  
3 otorgamiento de la presente escritura el ingeniero Arturo Cárdenas,  
4 ecuatoriano, casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito,  
5 en su calidad de Gerente General de la Compañía Ecuadorian Motorcycle  
6 Company C.A., Tecnicyclo, conforme se acredita con el nombramiento  
7 debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que se adjunta como  
8 documento habilitante. SEGUNDA: Antecedentes: / a) La compañía  
9 Ecuadorian Motorcycle Company C.A., Tecnicyclo, se constituyó  
10 originalmente con el nombre de "Industria de Licores S.A., INLICOR",  
11 mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón  
12 Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el veinte y ocho de febrero de  
13 mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil, el veinte  
14 de marzo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el doce  
15 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Notaria  
16 Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita  
17 en el Registro Mercantil, el seis de enero de mil novecientos noventa y  
18 cinco, la compañía "Industria de Licores S.A., Inlicor", cambió su  
19 denominación a "Ecuadorian Motorcycle Company C.A., Tecnicyclo". c)  
20 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del  
21 Cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, el seis de junio de mil  
22 novecientos noventa y cinco, el capital suscrito y pagado de la compañía,  
23 aumentó a trescientos millones de sucres. d) La Junta General de  
24 Accionistas de la Compañía, reunida el quince de octubre de mil  
25 novecientos noventa y seis, resolvió escindir la Compañía, de tal manera  
26 que Ecuador Motorcycle Company C.A., continúe existiendo y se cree una  
27 nueva compañía. resolvió, además, proceder a la división del patrimonio,  
28 de los activos y de los pasivos de Ecuadorian Motorcycle Company C.A.,



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

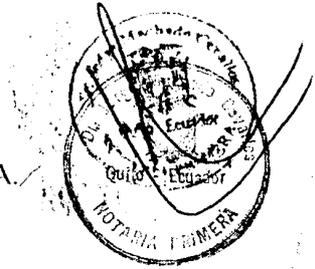


1 para distribuirlos entre las dos compañías resultantes de la escisión. e) La  
2 Junta General de Accionistas de la Compañía, reunida el quince de  
3 octubre de mil novecientos noventa y seis, resolvió establecer como  
4 capital autorizado de la compañía escindida el de doscientos sesenta y  
5 cuatro millones de sucres. f) Ecuadorian Motorcycle Company C.A., es  
6 propietaria de tres lotes de terreno contiguos, los cuales forman un solo  
7 cuerpo, y se encuentran ubicados en el sector denominado "La  
8 Rinconada", de la urbanización San Rafael, parroquia San Rafael, Cantón  
9 Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Estos lotes de terreno se encuentran  
10 identificados con los números: doscientos treinta y nueve, doscientos  
11 cuarenta y doscientos veintidós. Los lotes doscientos treinta y nueve y  
12 doscientos cuarenta, tienen una superficie total de un mil ochocientos  
13 cincuenta y un metros cuadrados, y los siguientes linderos: Norte, lotes  
14 números: doscientos veinte y uno y doscientos veinte y dos, en cuarenta y  
15 dos metros diez centímetros; Sur, avenida Chiriboga, en cuarenta y nueve  
16 metros cinco centímetros; Oriente, lote número doscientos treinta y ocho,  
17 en treinta y nueve metros treinta centímetros; y, Occidente, lote número  
18 doscientos cuarenta y uno, en cuarenta metros setenta y cinco  
19 centímetros. El lote número doscientos veinte y dos, tiene una superficie  
20 de setecientos noventa y seis metros cuadrados, y los siguientes linderos:  
21 Norte, calle Imbabura, en veinte y un metros; Sur, lote número doscientos  
22 treinta y nueve, en veinte y un metros cinco centímetros; Oriente, lote  
23 número doscientos veinte y tres, en treinta y ocho metros ochenta  
24 centímetros; y, Occidente, lote número doscientos veinte y uno, en treinta  
25 y siete metros. Sobre estos inmuebles no pesa gravamen alguno ni  
26 limitación de dominio, conforme consta del certificado del Registrador de  
27 la Propiedad del Cantón Rumiñahui que se agrega como documento  
28 habilitante. Ecuadorian Motorcycle Company C.A., adquirió estos

1 inmuebles mediante aporte de capital en especie realizada por los  
2 cónyuges señor Aleksandros Emmanouilidis Kiremitsoglou y señora Gloria  
3 Miriam Salas Valdivieso de Emmanouilidis, según escritura pública  
4 celebrada el seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el  
5 Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata,  
6 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, el trece de  
7 julio de mil novecientos noventa y cinco. **TERCERA: ESCISION:** El  
8 Ingeniero Arturo Cárdenas, en su calidad de Gerente General de  
9 Ecuadorian Motorcycle Company C.A., debidamente autorizado por la  
10 Junta General de Accionistas de quince de octubre de mil novecientos  
11 noventa y seis, procede a **Uno:** Escindir la compañía Ecuadorian  
12 Motorcycle Company C.A., Tecnicyclo, en dos compañías: "Ecuadorian  
13 Motorcycle Company C.A., Tecnicyclo", que seguirá existiendo,  
14 manteniendo su naturaleza e "Inmobiliaria Viviendas Exclusivas INVIEX  
15 S.A."; **Dos:** Dividir el activo, pasivo y patrimonio de Ecuadorian Motorcycle  
16 Company C.A., Tecnicyclo, de acuerdo con los respectivos balances de  
17 las compañías que se crean, por efecto de la escisión, balances que han  
18 sido cortados al día inmediato anterior del otorgamiento de la presente  
19 escritura pública. Los indicados balances se han actualizado a la fecha  
20 indicarla, en virtud de la autorización otorgada por la Junta General de  
21 veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis a la  
22 administración; **Tres:** Transferir, de Ecuadorian Motorcycle Company  
23 C.A., Tecnicyclo, a favor de Inmobiliaria Viviendas Exclusivas, INVIEX  
24 S.A., el dominio y posesión de los inmuebles descritos en la cláusula  
25 precedente, como cuerpos ciertos, y con todas sus entradas, salidas y  
26 servidumbres; **Cuatro:** Dividir el nuevo capital suscrito de Ecuadorian  
27 Motorcycle Company C.A., Tecnicyclo, entre las compañías resultantes de  
28 la escisión, de la siguiente manera: -----



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA  
PRIMERA

1	Accionista	Capital Tecniciclo	Capital INVIEX S.A.
2	INVELEI		168,000.000
3	Fernando Arteaga	26,000.000	
4	Ralph Gillies	26,000.000	
5	Arturo Cárdenas	80,000.000	
6	TOTAL	132,000.000	168,000.000

8

7 **Cinco:** Declarar vigentes los estatutos sociales de las compañías  
8 Ecuadorian Motorcycle Company C.A., Tecniciclo, ratificados por la Junta  
9 General de Accionistas de veinte y seis de septiembre de mil novecientos  
10 noventa y seis y de la compañía Inmobiliaria Viviendas Exclusivas INVIEX  
11 S.A., aprobados en la misma Junta. Los estatutos de Inmobiliaria  
12 Viviendas Exclusivas INVIEX S.A., se incorporan a esta escritura como  
13 parte integrante de la misma. Seis: Sustituir el texto del Artículo Sexto de  
14 los estatutos sociales de Ecuadorian Motorcycle Company C.A.,  
15 Tecniciclo, escindida, por el siguiente: "ARTICULO SEXTO: CAPITAL  
16 AUTORIZADO Y SUSCRITO: El capital autorizado de la Compañía, es de  
17 doscientos sesenta y cuatro millones de sucres. El capital suscrito y  
18 pagado será el de ciento treinta y dos millones de sucres. Este último  
19 estará representado por ciento treinta y dos mil acciones nominativas y  
20 ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero  
21 uno al ciento treinta y dos mil. Los títulos representativos de las acciones  
22 se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y  
23 el Gerente General de la Compañía". Usted, señor Notario, se dignará  
24 anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo e incorporar los  
25 documentos habilitantes para la plena validez de este instrumento".  
26 **(HASTA AQUI LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con  
27 todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una  
28 de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Marcelo Erazo

1 Bastidas, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos  
2 mil treinta y nueve). Para la celebración de la presente escritura se  
3 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al  
4 compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de  
5 acto, de todo cuanto doy fe.

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
Jgg. Arturo Cárdenas

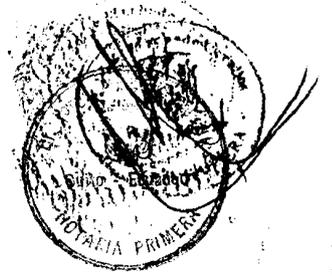
C.C. No. 10 0076277-1

El Notario.-(firmado).- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



9

No. 689

PROTOCOLIZACION

CONFERENCIAMIENTO DE GERENTE GENERAL  
OTORGADO POR LA COMPAÑIA:

ECONOMORIAS MOTORCYCLE COMPANY C.A.  
A FAVOR DEL INGENIERO

ARTURO CARDENAS  
CANTIA INDETERMINADA

QUITO - 14 DE NOVIEMBRE DE 1.996

\*\*\*\*\* INC \*\*\*\*\*

DE 10 COPIAS



Quito, a 17 de Junio de 1996

Señor Ingeniero  
Arturo Cárdenas  
Presente.-

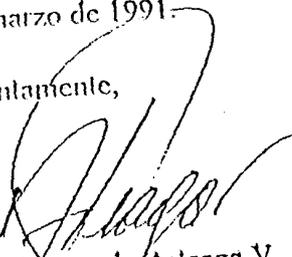
De mi consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que en sesión de Directorio de la Compañía Ecuatorian Motorcycle Company C.A. celebrada el día de hoy, se decidió designar a usted Gerente General de la Compañía por el periodo de dos años a partir de la presente fecha.

En consecuencia, usted tiene la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía. Sus atribuciones y deberes constan en el artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales contenidos en la escritura pública celebrada el 12 de septiembre de 1994 ante la Notaría Segunda del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de Enero de 1995.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito el día 28 de febrero de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil el día 20 de marzo de 1991.

Atentamente,

  
Ing. Fernando Arteaga V.  
Presidente

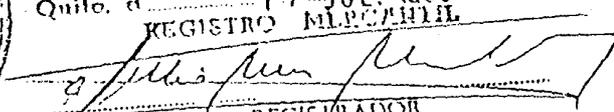
Agradezco y acepto la designación.

Quito, a 17 de Junio de 1996

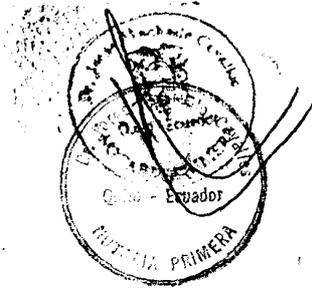
  
Ing. Arturo Cárdenas



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4296 del Registro de Nombres y Tomos 127  
Quito, a 17 JUL 1996  
REGISTRO MERCANTIL

  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

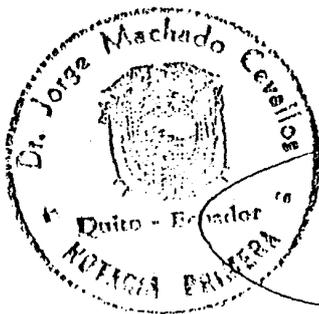
RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de parte interesada, con esta fecha y en dos fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, el documento que antecede. Quito, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).



10

Es fiel y, PRIMERA.

COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ALCALDE

# ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPañIA ECUATORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A., TECNICYCLO.

En la ciudad de Quito, el día 15 de Octubre de 1996, a las 15h00 en las oficinas administrativas de la Compañía ubicadas en la Ave. Los Shyris No 3862, se reúnen los siguientes accionistas: el economista Nelson Galarza Garcés, Gerente General y Representante Legal de INVELEI C.A., compañía propietaria de 168.000 acciones, el ingeniero Arturo Cárdenas, propietario de 80.000 acciones, el ingeniero Fernando Arteaga, propietario de 26.000 acciones y el señor Ralph Gillies, propietario de 26.000 acciones.

Preside la Junta el ingeniero Fernando Arteaga, Presidente Titular de la Compañía y actúa como Secretario, de acuerdo con los estatutos, el ingeniero Arturo Cárdenas, Gerente General.

El Secretario deja constancia de que se encuentra presente el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía.

Los accionistas, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, renunciando al requisito de convocatoria previa y tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la escisión de la Compañía.
2. Aprobación del acta.

Se aprueba por unanimidad el orden del día y se procede a tratarlo.

## 1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ESCISIÓN DE LA COMPañIA

La Junta General de Accionistas, considerando la conveniencia de que Ecuadorian Motorcycle Company C.A., Tecnicyclo, se escinda, por unanimidad resuelve:

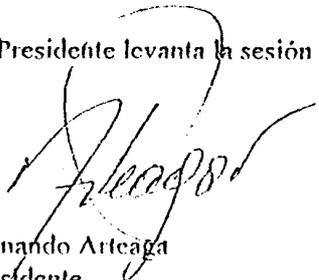
- a) Proceder a la escisión de Ecuadorian Motorcycle Company C.A., Tecnicyclo, como consecuencia de la cual ésta seguirá existiendo manteniendo su naturaleza y se creará una nueva compañía denominada Inmobiliaria Viviendas Exclusivas Inviex S.A.
- b) Aprobar las bases de esta operación de acuerdo al proyecto presentado por el Gerente General el mismo que se incorpora al expediente de esta acta.
- c) Aprobar y aceptar el proyecto de división del patrimonio, de los activos y de los pasivos de la Compañía, basado en el Balance General de Ecuadorian Motorcycle Company C.A. cortado al 30 de Septiembre de 1996, conocido por esta Junta y que se incorpora al expediente.
- d) Dividir el capital social de la compañía que actualmente es de trescientos millones de sucres de la siguiente forma: Ecuadorian Motorcycle Company C.A. TECNICYCLO escindida mantendrá un capital social de ciento treinta y dos millones de sucres y la compañía Inmobiliaria Viviendas Exclusivas INVIEX S.A. tendrá un capital social de ciento sesenta y ocho millones de sucres. INVELEI C.A. recibirá 168.000 acciones de la compañía Inmobiliaria Viviendas Exclusivas INVIEX S.A. y los demás accionistas se mantendrán con un total de 132.000 acciones en Ecuadorian Motorcycle Company C.A., TECNICYCLO.
- e) Autorizar a la administración para que realice los ajustes del caso en el balance de Ecuadorian Motorcycle Company C.A. y acepte los que se hagan en los balances de las compañías resultantes de la escisión, a fin de que puedan formularse tanto el balance final de la compañía que se escinde como los balances iniciales de las nuevas compañías, todos cortados al día anterior al de otorgamiento de la escritura pública de escisión, los mismos que serán incorporados a la mencionada escritura.

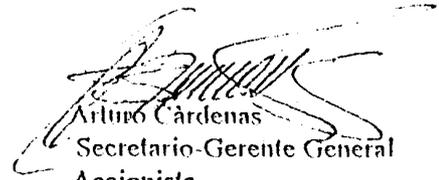
- f) Mantener el texto de los estatutos actuales de la Compañía Ecuatorian Motorcycle Company C.A., TECNICYCLO, con excepción del artículo referente al aumento de capital que será reformado y aprobar el texto presentado por el Gerente General para los estatutos de la compañía Inmobiliaria Viviendas Exclusivas INVIEX S.A. resultante de la escisión.
- g) Establecer el capital autorizado de la Compañía Ecuatorian Motorcycle Company C.A., TECNICYCLO resultante de la escisión en doscientos sesenta y cuatro millones de sucres y establecer el capital autorizado de Inmobiliaria Viviendas Exclusivas INVIEX S.A. en trescientos treinta y seis millones de sucres.
- h) Reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de la compañía escindida Ecuatorian Motorcycle Company C.A., TECNICYCLO, el mismo que dirá: "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO: El capital autorizado de la Compañía es de doscientos sesenta y cuatro millones de sucres. El capital suscrito y pagado será el de ciento treinta y dos millones de sucres. Este último estará representado por 132.000 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una numeradas del cero cero cero cero uno al ciento treinta y dos mil. Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía."
- i) Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que proceda a la escisión de Ecuatorian Motorcycle Company C.A., Tecnicyclo, en los términos constantes en la presente acta con plenas facultades para cumplir con los requisitos legales y solicitar las autorizaciones e inscripciones respectivas.

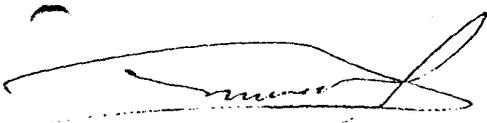
## 2. APROBACION DEL ACTA

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la misma que es aprobada.

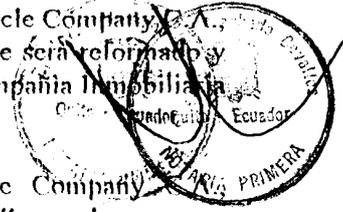
El Presidente levanta la sesión a las 17h00.

  
Fernando Arteaga  
Presidente  
Accionista

  
Arturo Cárdenas  
Secretario-Gerente General  
Accionista

  
Nelson Galarza  
Gerente General  
INVELEX C.A.

  
Raph Gillies  
Accionista



ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A

BALANCE DE SITUACION FINAL  
Al 4 de MARZO de 1.997

ACTIVO

CORRIENTE

DISPONIBLE

Bancos Moneda Nacional	6,579,069	
Bancos Moneda Extranjera	11,455,476	18,384,864
Fondo Fijo	350,319	

EXIGIBLE

Cuentas por Cobrar Clientes	4,372,518	
Otras cuentas por Cobrar	4,391,575	
Anticipo Gastos	12,064,708	20,828,801

REALIZABLE

Importacion Tránsito Herramientas	31,589,996	
Mercadería Almacen Motos	225,206,639	
Mercadería Almacen Repuestos	19,960,582	
Mercadería Almacen Lubricantes	4,212,664	
Mercadería Almacen Ropa y Accesorios	131,363,192	412,333,073

ACTIVOS FIJOS

Terreno	356,000,000	
Revalorización	126,059,600	482,059,600
Muebles Enseres		1,092,400

ANTICIPO IMPUESTOS

Retenciones en la fuente	1,405,553	
Crédito Fiscal Impuestos	21,999,683	23,405,236

CARGOS DIFERIDOS

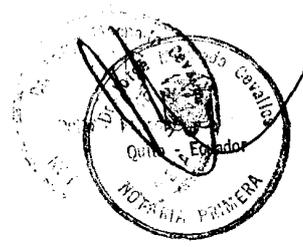
Adecuaciones	5,519,530	
Gastos de Viaje	14,408,177	
Amortizacion gastos viaje	(2,401,363)	17,526,344

TOTAL ACTIVOS

975,630,318

ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A

BALANCE DE SITUACION FINAL  
AL 04 DE MARZO DE 1.997



PASIVOS

12

CORRIENTE

Otras Cuentas por Pagar	120,057,500	
Intereses Préstamos	1,868,000	
Obligaciones Institucionales	557,925	
Obligaciones del Personal	957,960	123,441,385

TOTAL PASIVO CORRIENTE

PATRIMONIO

Capital Social	300,000,000	
Aportes Futura Capitalización	254,157,699	
Reserva Revalorización Patrimonio	123,034,719	
Reserva Legal	18,941,205	
Reexpresión Monetaria	(26,831,552)	
Utilidades no Distribuidas	220,020,861	
Pérdida a Diciembre 1.996	(8,493,706)	
Pérdida al 4 Marzo 1.997	(28,640,293)	852,188,933

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

975,630,318

  
Ing. Arturo Cárdenas  
Gerente General

  
Silvia Larrea M.  
Contador

**ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A**

**BALANCE DE SITUACION INICIAL ESCINDIDA**

Al 4 de MARZO de 1.997

**ACTIVO**

**CORRIENTE**

**DISPONIBLE**

Bancos Moneda Nacional	6,579,069	
Bancos Moneda Extranjera	11,455,476	
Fondo Fijo	350,319	18,384,864

**EXIGIBLE**

Cuentas por Cobrar Clientes	4,372,518	
Otras cuentas por Cobrar	4,391,575	
Anticipo Gastos	12,064,708	20,828,801

**REALIZABLE**

Importacion Tránsito Herramientas	31,589,996	
Mercadería Almacen Motos	225,206,639	
Mercadería Almacen Repuestos	19,960,582	
Mercadería Almacen Lubricantes	4,212,664	
Mercadería Almacen Ropa y Accesorios	131,363,192	412,333,073

**ACTIVOS FIJOS**

Muebles Enseres		1,092,400
-----------------	--	-----------

**ANTICIPO IMPUESTOS**

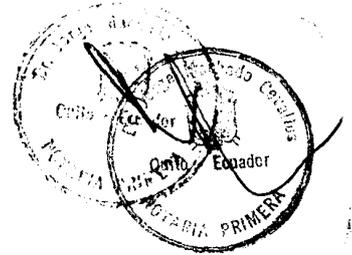
Retenciones en la fuente	1,405,553	
Crédito Fiscal Impuestos	21,999,683	23,405,236

**CARGOS DIFERIDOS**

Adecuaciones	5,519,530	
Gastos de Viaje	14,408,177	
Amortizacion gastos viaje	(2,401,363)	17,526,344

**TOTAL ACTIVOS**

493,570,718



**ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A**

**BALANCE DE SITUACION INICIAL ESCINDIDA**  
AL 04 DE MARZO DE 1.997

13

**PASIVOS**

**CORRIENTE**

Otras Cuentas por Pagar	120,057,500	
Intereses Préstamos	1,868,000	
Obligaciones Institucionales	557,925	
Obligaciones del Personal	957,960	123,441,385

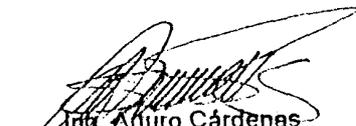
**TOTAL PASIVO CORRIENTE**

**PATRIMONIO**

Capital Social	132,000,000	
Aportes Futura Capitalización	254,157,699	
Reserva Revalorización Patrimonio	35,943,075	
Reexpresión Monetaria	(14,837,442)	
Pérdida a Diciembre 1.996	(8,493,706)	
Pérdida al 4 Marzo 1.997	(28,640,293)	370,129,333

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**

493,570,718

  
Arturo Cárdenas  
Gerente General

  
Silvia Larrea M.  
Contador

INMOBILIARIA VIVIENDAS EXCLUSIVAS INVIEX S.A  
BALANCE DE SITUACION INICIAL  
AL 04 DE MARZO DE 1.997

ACTIVOS FIJOS

TERRENO 356,000,000  
REVALORIZACION 126,059,600

TOTAL ACTIVOS 482,059,600

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL 168,000,000  
RESERVA REVAL PATRIMONIO 87,091,644  
RESERVA LEGAL 18,941,205  
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS 220,020,861  
REEXPRESION MONETARIA (11,994,110)

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 482,059,600



Arturo Carqueles  
Gerente General



Silvia Larrea M.  
Contador

# ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA VIVIENDAS EXCLUSIVAS, INVIEX S.A.



## CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

Artículo Primero.- DENOMINACIÓN: La Compañía se denomina "Inmobiliaria Viviendas Exclusivas INVIEX S.A." Es una Compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.

Artículo Segundo.- DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta de Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto.

Artículo Tercero.- El objeto social de la Compañía es: a) La adquisición, edificación, construcción, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, venta, permuta y comercialización de bienes inmuebles; b) La importación, compraventa, comercialización, distribución y exportación de toda clase de equipos, bienes muebles y productos; c) La importación, la fabricación, la compraventa, la exportación, la comercialización y la distribución de toda clase de bienes muebles y artefactos para la oficina y el hogar; electrodomésticos; equipos y máquinas de oficina; equipos de computación y software; vehículos, equipos, motores, máquinas y maquinarias en general; acoplados, motores, motocicletas y lanchas; combustibles, aceites, lubricantes, cámaras y neumáticos para automotores; herramientas; piezas, repuestos y accesorios para vehículos, equipos y maquinarias; productos químicos y agropecuarios; equipos de seguridad y protección industrial; insumos y materias primas; productos de madera, de metal, de cerámica, de vidrio, de cristal y de plástico; ropa, prendas de vestir, telas, hilos, calzado; productos agrícolas e industriales; materiales de construcción y productos químicos; d) La construcción, equipamiento y explotación de hoteles, hosterías y centros turísticos; e) La realización de actividades agrícolas, ganaderas, avícolas, piscícolas y de pesca; f) La prestación de servicios de mecánica automotriz; g) La prestación de servicios de asesoría en administración comercial y en el manejo y dirección de empresas; y h) La selección y contratación de personal.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, prestar servicios y asesoría, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. La Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

Artículo Cuarto.- DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.

Artículo Quinto.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con la Ley.

## CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS

Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL: El capital autorizado de la Compañía es de trescientos treinta y seis millones de sucres. El capital suscrito será de ciento sesenta y ocho millones de sucres. Este último estará representado por ciento sesenta y ocho mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una numeradas del cero cero cero cero uno al ciento sesenta y ocho mil. Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES: En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones y demás asuntos relacionados con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

Artículo Octavo.- TÍTULOS Y ACCIONES: En cuanto al canje, anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias, prendas y demás asuntos relativos a las acciones, así como lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley.

## CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.

Artículo Décimo.- COMPOSICIÓN: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios con el quorum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

Artículo Décimo Primero.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones b) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración; c) Nombrar Auditor Externo y fijar su remuneración; d) Conocer anualmente el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes presentados por el Gerente General, el Comisario y el Auditor Externo y resolver sobre los mismos; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Establecer la política de la Compañía y vigilar la marcha administrativa y financiera de la misma; g) Autorizar la compra y venta de bienes raíces y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; h) Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales; i) Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General, individualmente o conjuntamente con el Presidente, puede efectuar inversiones, obligar a la Compañía o suscribir actos o contratos; j) Autorizar los actos o contratos que deba suscribir el Gerente General individualmente o conjuntamente con el Presidente y que superen los montos que se hallen autorizados; k) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; l) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; m) Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, y considerar las cuentas de liquidación; n) Acordar modificaciones al Contrato Social; o) Resolver acerca de la amortización de las acciones; p) Interpretar estos estatutos de manera obligatoria y q) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer las demás atribuciones conferidas por la Ley a las Juntas Generales.

Artículo Décimo Segundo.- **JUNTA GENERAL ORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.

Artículo Décimo Tercero.- **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social.

Artículo Décimo Cuarto.- **CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta. Los comisarios serán especial e individualmente convocados pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.

Artículo Décimo Quinto.- **QUORUM:** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que represente por lo menos la mitad de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga.

Artículo Décimo Sexto.- **MAYORÍA:** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Artículo Décimo Séptimo.- **QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad de las acciones pagadas. Si no se obtuviere luego de la primera convocatoria el quorum señalado, se procederá a convocar a una segunda reunión, la cual no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresa en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quorum requerido, se procederá a convocar a una tercera reunión, la que no podrá efectuarse después de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Décimo Octavo.- **DERECHO A VOTO:** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.

Artículo Décimo Noveno.- **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Todos los asistentes a Junta Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez.

Artículo Vigésimo.- **PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el accionista o su representante que se elegiere en la respectiva Junta para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General. En su ausencia se designará un Secretario Ad-hoc.

Artículo Vigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará la persona que la Junta de General de Accionistas designe para el efecto.



Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe su reemplazo; d) Vigilar la gestión del Gerente General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la Compañía cuando le corresponda y dentro de los límites establecidos por la Junta General; f) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; g) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.

Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL: La administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

5

Artículo Vigésimo Cuarto.- DESIGNACIÓN: El Gerente General será nombrado por la Junta de Accionistas por un período de cinco años. Su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente.

Artículo Vigésimo Quinto.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Gerente General tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los administradores, los siguientes: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía; b) Actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; c) Dirigir los negocios de la Compañía; d) Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; e) Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía; f) Suscribir contratos, individualmente o conjuntamente con el Presidente, según corresponda; obligar a la Compañía; extender garantías y efectuar inversiones, dentro de los límites que establezca la Junta General de Accionistas; g) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía; h) Nombrar y remover a funcionarios, empleados y obreros de la Compañía y fijar sus remuneraciones; i) Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus mandatos; j) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General de Accionistas; y k) Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la Compañía y el resultado de sus gestiones, el balance general anual y el estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico del año inmediato anterior.

#### CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Vigésimo Sexto.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el mismo que durará un año en el ejercicio de sus funciones. Su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley, los reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto.

Artículo Vigésimo Séptimo.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el 1ero. de Enero y terminará al 31 de Diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Octavo.- APROBACIÓN DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos 30 días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. El Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Artículo Vigésimo Noveno.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al 10% de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al 50% del capital social.

Artículo Trigésimo.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez hecha la deducción a la que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

Artículo Trigésimo Primero.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran.

Artículo Trigésimo Segundo.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y en las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías.



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

No. 529

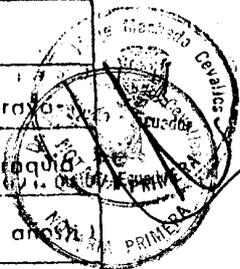
PROTOCOLIZACION

CERTIFICADO DE GRAMMERS  
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA  
DE ESCISION DE LA COMPANIA  
EQUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A.  
MOTORCYCLE  
CELEBRADA EL 5 DE MARZO DE 1977

QUITO - 11 DE JUNIO DE 1977

XXXXXX INC XXXXXX

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:



Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia San Rafael de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Ecuadorian Motorcycle Company C.A. Tecnicyclo

el mismo que lo adquirió (era) por aporte en especie. Dumento Capital

o (quien) Alexandros Emmanouilidis Kiremitoglou y Sr. Gloria Minde Salas Valdivia

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 06 de Junio de 1995 Idoneo

Dr. Alfonso Freire Zapata

legítimamente inscrito el 13 de Julio de 1995

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial  Privada

Céd. Ident.) 171109801-0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica:

Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta y cuatro, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los lotes doscientos treinta y nueve y doscientos

cuarenta que forman un solo cuerpo y el lote número doscientos veintidós, ubicado en la Urbanización San Rafael, parroquia del mismo

nombre de este Cantón, que la Compañía Ecuadorian Motorcycle Company C.A. TECNICYCLO, adquirió por aporte hecho por los cónyuges Alex-

andros Emmanouilidis Kiremitoglou y Gloria Minde Salas Valdivia, mediante escritura pública otorgada el seis de junio de mil novecien-

tos noventa y cinco, ante el Notario Dr. Alfonso Freire Zapata, inscri-

Nota: Los datos consignados erróneo o dolosamente, eximen de responsabilidad al cartificador.

En el trece de julio del mismo año; los tradentes adquirieron por compra a los cónyuges Carlos Paz Guerrero y Martha Menjívar, el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Dr. Rubén Darío Espinosa, inscrita el veintidós de diciembre del mismo año; éstos son los lotes doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta, por compra a los cónyuges Ingeniero Patricio Garaycoa Torres y Erika Fisher, el veintiseis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el diecinueve de agosto del mismo año; y el lote doscientos veintidós, por compra a la señora Esperanza Machado de Bastida, el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el trece de noviembre del mismo año; por éstos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario.-

También se hace constar que el referido predio no está embargado, ni prohibido de enajenar, cuya revisión se ha hecho asimismo por igual tiempo.-

Sangolquí, a siete de abril de mil novecientos noventa y siete, a las nueve horas.-

me go



Notario Galo León Ch.  
REPUBLICA DEL ECUADOR

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.



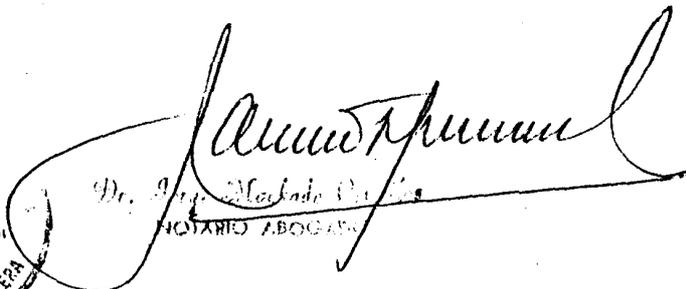
NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de parte interesada, con esta fecha, y en tres fojas útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, el documento que antecede. Levé nota de esta protocolización, al margen de la respectiva escritura matriz de Escisión de la compañía Ecuadorian Motorcycle Company C.A. MOTORCYCLE, otorgada en esta Notaría, el cinco de marzo del presente año. Quito, a once de junio de mil novecientos noventa y siete. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C., (sigue un sello)

Se otorgó y se protocolizó ante mí, en las fechas señaladas; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.

   
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Mediante Resolución No. 97.1.1.1.1490, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 20 de Junio de 1.997; se aprueba la escisión de ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY COMPANY C.A. TECNICYCLO y la creación de INMOBILIARIA VIVIENDAS EXCLUSIVAS, INVIEX S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo tomó nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría, el 5 de marzo de 1.997.  
Quito, 30 de Junio de 1.997.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

*La...*



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2ª.



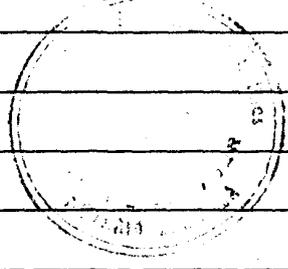
1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Quito Ecuador  
2 ñas, en su Resolución Nº 97.1.1.1.1480 de fecha 20 de Junio  
3 de 1997; Tomé nota de la Escritura de Escisión de la Compañía  
4 ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A. otorgada ante el Notario  
5 Primero, el 5 de Marzo de 1997, al margen de la matriz de la  
6 Escritura de Constitución de la Compañía INDUSTRIA DE LICORES  
7 S.A. INLICOR otorgada ante mí, el 28 de Febrero de 1991.-  
8 QUITO, A 2 DE JULIO DE 1997.-

18

*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



18 Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Reso-  
19 lución número 97.1.1.1.1480 dictado por el Intendente de Compañías e  
20 veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, con ésta fecha que-  
21 da inscrita la transferencia de dominio en el Registro de Propiedad  
22 Sangolquí, a veintidos de julio de mil novecientos noventa y siete.-



*Leon C. C.*

Leon C. C.

23  
24  
25  
26  
27  
28

RESOLUCION N° 97.1.1.1.1480

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de escisión de ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A. TECNICYCLO y creación de INMOBILIARIA VIVIENDAS EXCLUSIVAS, INVIEX S.A., otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 5 de marzo de 1997 juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañias y de Valores, mediante Memorandos N°s SC.ICI.IC.97.0343 y SC.DJGV.97.1225 de 13 y 20 de junio de 1997, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-97066 de 3 de marzo de 1997;

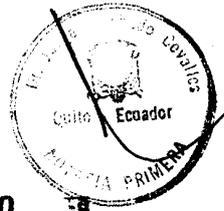
R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A. TECNICYCLO; y, la creación de INMOBILIARIA VIVIENDAS EXCLUSIVAS, INVIEX S.A. con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Segundo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución de ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A. TECNICYCLO, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A. TECNICYCLO en favor de la compañía INMOBILIARIA VIVIENDAS EXCLUSIVAS, INVIEX S.A. del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la escritura, esta Resolución y la creación de INMOBILIARIA VIVIENDAS EXCLUSIVAS, INVIEX S.A.; b) Tome nota de tales inscripciones al margen de la constitución de ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A. TECNICYCLO, y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.



ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A. TECNICYCLO  
Página 2.

1480

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 20 JUN 1997

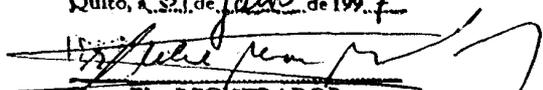
19

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

CRP/acp

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1869 del Registro Mercantil tomo 128 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo Año.

Quito, a 31 de Julio de 1997

  
EL REGISTRADOR  
Dr. Julio Cesar Almeida M.

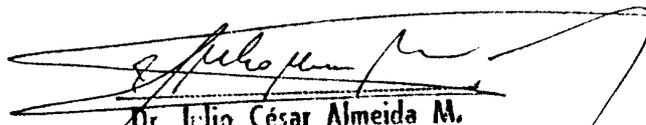




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 20 DE JUNIO DE 1997, bajo el número 1869 del Registro Mercantil, tomo 128.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 511 del Registro Mercantil de veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno, a fs. 918. Tomo 122 y 61 del Registro Mercantil de seis de enero de mil novecientos noventa y cinco a fs. 95 vta. Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de ESCISION DE ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A. TECNICYCLO, y, la Creación de " INMOBILIARIA VIVIENDAS EXCLUSIVAS, INVIEIX S.A. " con domicilio en Quito.- Otorgada el 05 de marzo de 1997, ante el Notario Primero del cantón Quito DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 18460.- En Quito, a treinta y uno julio de mil novecientos noventa y siete. EL REGISTRADOR.-

fdi.-

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

QUITO • JUEVES 21 DE AGOSTO DE 1997

20

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISION DE  
ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A.  
TECNICYCLO Y CREACION DE INMOBILIARIA VIVIENDAS  
EXCLUSIVAS, INVIEX S.A.**

Se comunica al público que ECUADORIAN MOTORCYCLE COMPANY C.A. TECNICYCLO se escindió y creó a la compañía INMOBILIARIA VIVIENDAS EXCLUSIVAS, INVIEX S.A. por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 5 de marzo de 1997.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.1.1.1480 de 20 de junio de 1997 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 31 de julio de 1997.

A) DATOS de la compañía que se crea:

- 1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION.- 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: AUTORIZADO S/.336'000.000 SUSCRITO S/.168'000.000, dividido en 168.000 acciones de S/.1.000 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: "a) la adquisición, edificación, construcción, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, venta, permuta y comercialización de bienes inmuebles; b) la importación, compraventa, comercialización, distribución y exportación de toda clase de equipos, bienes muebles y productos..."
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

B) CAPITAL DE LA ESCINDIA: AUTORIZADO S/.264'000.000 SUSCRITO S/.132'000.000, dividido en 132.000 acciones de S/.1.000 cada una.

Quito, 05 de agosto de 1997.

**Dr. Iván Salcedo Coronel**  
SECRETARIO GENERAL

pp/4552

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de parte interesada, con esta fecha y en diecinueve fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Tomé nota de esta protocolización al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada ante mí, el cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete. Quito, a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, T E R C E R A .

COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO